

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7100 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.004/1988, promovido por «Orient Watch Co. Ltd.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.004/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Orient Watch Co. Ltd.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1987 y 16 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 10 de mayo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la entidad «Orient Watch Co. Ltd.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de febrero de 1987, que deniega la inscripción a favor de la entidad demandante de la marca número 1.103.396, «Orient Watch Co. Ltd.», y de 16 de mayo de 1988, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad, pedida como revocación, de las resoluciones impugnadas por ser conformes a Derecho, por lo que no hay lugar a la petición de concesión hecha en la demanda; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7101 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 735/1989-T, promovido por «Mars de España Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 735/1989-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Mars de España Inc.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de julio de 1979 y 6 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 11 de noviembre de 1993, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad «Mars de España Inc.», frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, y frente a la entidad «Kraft Leonesas, Sociedad Anónima», que posteriormente se apartó de esta apelación, contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, dictada en el recurso número 735/89-T, con fecha 26 de diciembre de 1990, a que la presente apelación se contrae; revocamos la expresada sentencia recurrida, declarando en su lugar no ser conformes a derecho y, por consiguiente, nulas las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 17 de julio de 1979 y 6 de junio de 1988, objeto de aquélla; reconociendo el derecho de la recurrente a inscribir a su favor la marca nacional número 1.167.859, «Dove», para los productos de la clase 30 del Nomenclátor, que expresamente acota

en su solicitud; habiendo el Registro de la Propiedad Industrial de aportar las medidas conducentes para que lo aquí y ahora declarado y dispuesto se lleve a puro y debido efecto; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7102 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 3.622/1989 (antiguo 1.060-1984), promovido por «Centro Nacional e Internacional de la Moda, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.622/1989 (antiguo 1.060-1984), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Centro Nacional e Internacional de la Moda, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1982 y 5 de diciembre de 1983, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1992, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la entidad «Centro Nacional e Internacional de la Moda, Sociedad Anónima», contra la sentencia de fecha 6 de abril de 1989, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a que estos autos se contrae, debemos revocar y revocamos la misma, y estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de noviembre de 1982 y 5 de diciembre de 1983, debemos declarar y declaramos los mismos contrarios a derecho y los anulamos, y en su lugar ordenamos se proceda a la inscripción de la marca número 986.480, «CM», con gráfico, a favor de la entidad apelante, todo ello sin hacer especial imposición de las costas en ninguna de las instancias.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7103 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 3.761/1989 (antiguo 2.122/1984), promovido por «Fábrica Electrotécnica Josa, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.761/1989 (antiguo 2.122/1984), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fábrica Electrotécnica Josa, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1984, se ha dictado, con fecha 24 de abril de 1992, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Fábrica Electrotécnica Josa, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid